

DOF: 25/11/2022

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el cuarto trimestre de dos mil veintidós, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG632/2022.**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN DE TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN A LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA EL CUARTO TRIMESTRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DISTRIBUCIÓN**

#### GLOSARIO

<b>Comité</b>	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>COVID-19</b>	Coronavirus SARS-CoV2
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEPPP</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>IEEPCO</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca
<b>INE / Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>NAP</b>	Nueva Alianza Puebla
<b>OPL</b>	Organismo/s Público/s Local/es
<b>PAN</b>	Partido Acción Nacional
<b>PRD</b>	Partido de la Revolución Democrática
<b>PSD</b>	Partido Socialdemócrata de Morelos
<b>PT</b>	Partido del Trabajo
<b>RRTME</b>	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
<b>Sala Superior del TEPJF</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>SCJN</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación
<b>SHCP</b>	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<b>SNI</b>	Sistemas Normativos Indígenas

#### ANTECEDENTES

- I. **Medidas preventivas y de actuación dictadas por la JGE.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE34/2020, la JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia provocada por el virus COVID-19.  
En el Punto de Acuerdo Octavo de dicho instrumento, respecto a las comunicaciones derivadas de los procedimientos, se señala que se privilegiarán las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.
- II. **Sesiones virtuales o a distancia.** El veintisiete de marzo de dos mil veinte, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG80/2020, el Consejo General autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o de la JGE, a través de herramientas tecnológicas durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia provocada por COVID-19.,
- III. **Decreto que modifica tiempos fiscales.** El veintitrés de abril de dos mil veinte, se publicó en el DOF el Decreto emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, a partir del quince de mayo de dos mil veinte, en el

cual se reducen los tiempos fiscales que deben proporcionar al Estado los concesionarios comerciales de radio y televisión, y se abroga el similar, publicado en el mismo medio de difusión oficial el diez de octubre de dos mil dos.

- IV. Impugnación del Decreto.** Los días veintiocho y el veintinueve de abril de dos mil veinte, el PRD y Movimiento Ciudadano presentaron juicios electorales ante la Sala Superior del TEPJF en contra del Decreto descrito en el numeral anterior, mismos que fueron identificados con los expedientes SUP-JE-28/2020 y SUP-JE-29/2020.
- V. Controversia constitucional presentada por el INE.** El siete de mayo de dos mil veinte, en su carácter de representante del INE, el Secretario Ejecutivo promovió ante la SCJN una controversia constitucional en contra del Decreto publicado en el DOF el veintitrés de abril de dos mil veinte por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica a partir del quince de mayo de dos mil veinte. Dicho medio de control constitucional se registró al día siguiente de su interposición con el expediente 73/2020.
- VI. Anteproyecto de Acuerdo por parte del Comité.** El once de mayo de dos mil veinte, en su tercera sesión especial, el Comité aprobó someter a la consideración del Consejo General el *Anteproyecto de Acuerdo [...] por el que, ad cautelam, se modifican los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinte, el criterio de asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el segundo trimestre de dos mil veinte, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución, con motivo del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de uso comercial de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica.*
- VII. Modificación de pautas de autoridades electorales correspondientes al primer semestre de 2020.** El trece de mayo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifican ad cautelam las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales correspondientes al primer semestre de dos mil veinte, aprobadas mediante el diverso INE/JGE205/2019, con motivo del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de uso comercial de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica,* identificado con la clave INE/JGE50/2020.
- VIII. Resolución de Juicios Electorales por la Sala Superior del TEPJF.** El trece de mayo de dos mil veinte, en sesión pública virtual, la Sala Superior del TEPJF resolvió los juicios electorales SUP-JE-28/2020 y SUP-JE-29/2020, promovidos por el PRD y Movimiento Ciudadano, en los que determinó su desechamiento.
- IX. Modificación de pautas de partidos políticos y criterio de asignación de tiempo.** El quince de mayo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que, ad cautelam, se modifican los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los Partidos Políticos Nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinte, el criterio de asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el segundo trimestre de dos mil veinte, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución, con motivo del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de uso comercial de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica,* identificado con la clave INE/CG90/2020.
- X. Impugnaciones contra el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020.** Los días diecinueve, veinte, veintiuno y veinticinco de mayo de dos mil veinte, el PRD, PAN, Movimiento Ciudadano, PSD, PT y NAP presentaron recursos de apelación en contra del Acuerdo descrito en el numeral anterior, los cuales fueron radicados ante la Sala Superior del TEPJF con los expedientes identificados como SUP-RAP-22/2020, SUP-RAP-23/2020, SUP-RAP-24/2020, SUP-RAP-25/2020, SUP-RAP-26/2020 y SUP-RAP-30/2020, respectivamente.
- XI. Resolución de Recursos de Apelación por la Sala Superior del TEPJF.** El tres de junio de dos mil veinte, en sesión pública por videoconferencia, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-22/2020 y acumulados, promovidos por el PRD, PAN, Movimiento Ciudadano, PSD y PT, en el que determinó confirmar el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020, controvertido por los actores mencionados.
- Asimismo, en sesión pública celebrada el diecisiete de junio de dos mil veinte, la Sala Superior del TEPJF confirmó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020, debido a que los agravios planteados por NAP en el recurso de apelación SUP-RAP-30/2020 fueron ineficaces.
- XII. Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2022.** El veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, en la décima primera sesión ordinaria, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2021-2022,* identificado con la clave INE/ACRT/46/2021.
- XIII. Catálogo Nacional de Emisoras 2022.** En la sesión señalada en el párrafo anterior, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 y el periodo ordinario durante 2022 y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas,* identificado con la clave INE/ACRT/47/2021. Publicación ordenada en el DOF por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG1733/2021.
- XIV. Pautas de autoridades electorales del segundo semestre de 2022.** El veintiséis de mayo de dos mil veintidós, en sesión ordinaria, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, las pautas para la transmisión en*

radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del segundo semestre de dos mil veintidós, identificado con la clave INE/JGE109/2022.

- XV. Resolución de Controversia Constitucional 73/2020 interpuesta por el INE.** El dos de junio de dos mil veintidós, el Pleno de la SCJN reconoció la validez del Decreto publicado por el Presidente de la República el veintitrés de abril de dos mil veinte, mediante el cual se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago en especie del impuesto sobre servicios declarados de interés público, a que se refiere la *Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos*.

Al respecto se precisó que, conforme al artículo 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la CPEUM, las facultades del INE para administrar los tiempos del Estado en radio y televisión varían dependiendo de si se trata o no de periodo electoral, esto es: a) durante los procesos electorales el INE contará necesariamente con cuarenta y ocho (48) minutos diarios en cada estación de radio y televisión y b) fuera de los periodos electorales, el INE tendrá a su cargo hasta el doce por ciento (12%) del total de tiempo de radio y televisión que disponga el Estado conforme a la ley y bajo cualquier modalidad. El Pleno de la SCJN estimó que el argumento del INE era infundado y, en consecuencia, el Decreto es constitucional en atención a lo siguiente:

- 1) En el artículo cuarto del Decreto expresamente se previó que la reducción de tiempos fiscales no alterara los cuarenta y ocho (48) minutos de transmisión con que cuenta el INE durante los procesos electorales conforme al artículo 41 de la CPEUM, y
- 2) El Decreto referido no modificó el porcentaje de hasta el doce por ciento (12%) del total de tiempo del Estado que le corresponde al INE en periodo ordinario. Además, consideró que al tratarse de un porcentaje y no de una cantidad fija era claro que la intención del Poder Reformador de la CPEUM fue que estos últimos pudieran reducirse o aumentarse.

Finalmente, el Pleno de la SCJN estimó que el Decreto impugnado tampoco violó el derecho de la ciudadanía a la información, toda vez que no se disminuyó la capacidad de los partidos políticos de brindar información útil para el debate público. Lo anterior, en virtud de que el INE mantiene la obligación de distribuir de forma equitativa el porcentaje con el que cuenta entre los partidos políticos y autoridades electorales.

- XVI. Asignación de tiempo para autoridades electorales del tercer trimestre de 2022.** El treinta de junio de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el tercer trimestre de dos mil veintidós, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución*, identificado con la clave INE/CG423/2022.

- XVII. Solicitud de tiempo por parte del IEEPCO.** El uno de septiembre de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IEEPCO emitió el *Acuerdo por el que se aprueba solicitar al Instituto Nacional Electoral la aplicación del artículo 52, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y del considerando 19 del Acuerdo INE/CG423/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para la asignación de tiempo en radio y televisión con la finalidad de fortalecer la difusión de promocionales relacionados con los procesos de nombramiento de Sistemas Normativos Indígenas*, identificado con la clave IEEPCO-CG-79/2022.

En la misma fecha señalada, mediante oficio IEEPCO/SE/1988/2022, el IEEPCO notificó el Acuerdo a la DEPPP.

- XVIII. Asignación de tiempo al IEEPCO.** El siete de septiembre de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que, ante la Consulta formulada por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y la solicitud del Consejo General del mismo organismo, se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a dicho Instituto para la difusión de promocionales relacionados con los procesos de elección que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas y se emiten los Lineamientos operativos mínimos para la aplicación del artículo 52, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*, identificado con la clave INE/CG620/2022.

- XIX. Solicitud adicional de tiempo por parte del IEEPCO.** El veinte de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio IEEPCO/PCG/580/2022, el IEEPCO solicitó al INE la asignación de tiempo adicional en radio y televisión para la difusión de promocionales relacionados con los procesos de elección que se rigen por SNI.

## CONSIDERACIONES

### Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, base V, Apartado A de la CPEUM, 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, paridad y máxima publicidad.
2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE; y 7, numeral 3 del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1 de la LGIPE, en relación con el 49, de la Ley General de Partidos Políticos, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.
4. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numeral 1 de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán al tiempo en radio y televisión que le corresponde al primero para

difundir sus respectivos mensajes de comunicación social.

5. Los artículos 4, fracciones XIV, XV y XVI; 17 y 21 de la Ley General de Comunicación Social señalan que se entienden como Tiempos de Estado: las transmisiones gratuitas diarias referidas en los artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; como Tiempos Fiscales: corresponden al pago en especie del Impuesto Federal sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que intervengan Empresas Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación; a través de transmisiones gratuitas en radio y televisión, y como Tiempos Oficiales: los que comprenden tanto los Tiempos de Estado como los Tiempos Fiscales en radio y televisión; que:

*"...La Secretaría de Gobernación administrará el uso de los Tiempos de Estado y de los Tiempos Fiscales, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, salvo en el caso de los Tiempos Oficiales que en distintos momentos corresponda administrar al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la legislación de la materia.*

*La distribución de los Tiempos Fiscales se realizará en la proporción siguiente:*

*I. Cuarenta por ciento al Poder Ejecutivo Federal;*

*II. Treinta por ciento al Poder Legislativo Federal, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores;*

*III. Diez por ciento al Poder Judicial Federal, y*

*IV. Veinte por ciento a los Entes Autónomos Constitucionales.*

*La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita.*

*Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo..."*

6. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, numeral 2; 9, numeral 1 y 10, numeral 4 del RRTME, del total del tiempo que dispone el INE en periodo ordinario, el cincuenta por ciento (50%) debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos, el cual será utilizado para la transmisión de mensajes con duración de 30 segundos.

#### **Facultad del Consejo General en radio y televisión**

7. El artículo 35, numeral 1 de la LGIPE, dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del INE y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
8. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, numeral 1, inciso jj), en relación con el inciso n) del mismo artículo; 162, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 4, numeral 2, inciso a); y 6, numeral 1, incisos e) e i) del RRTME, es competencia de este Consejo General aprobar la asignación trimestral de tiempos en radio y televisión destinado a las autoridades electorales. Como en el presente caso, pues se refiere a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales durante el cuarto trimestre de dos mil veintidós.
9. En términos de los artículos 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; y 6, numeral 1, incisos a) y h) del RRTME, este Consejo General tiene la facultad de conocer y resolver los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del INE, a los de otras autoridades electorales federales y locales, así como al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidaturas independientes cuando por su importancia así lo requiera.

#### **Tiempo correspondiente a las autoridades electorales**

10. Los artículos 182, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE; y 11, numerales 1, 3 y 4 del RRTME, disponen que el INE, por conducto de este Consejo General, determinará la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales en forma trimestral mediante la aplicación de criterios específicos de distribución. En ningún caso serán incluidas como parte de lo anterior las prerrogativas para los partidos políticos. Para tales efectos, los mensajes de las autoridades electorales podrán tener duración de veinte (20) o treinta (30) segundos.
11. Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la CPEUM; 181 numeral 1, de la LGIPE; 8, numerales 1 y 2, 35, numeral 1, inciso b) del RRTME, señalan que el INE tendrá a su disposición fuera de los periodos de precampaña y campaña electoral hasta el doce por ciento (12%) del tiempo total que el Estado disponga en radio y televisión, lo cual se traduce en el total semanal siguiente:

TIPO DE EMISORA	TIEMPO TOTAL SEMANAL A DISTRIBUIR POR EL INSTITUTO	
	RADIO	TELEVISIÓN
Concesionarias	42 minutos 50 segundos	34 minutos 26 segundos
Concesionarias de uso público y social	25 minutos 12 segundos	

12. Dicho lo anterior, del total del tiempo asignado al INE durante el periodo ordinario, se distribuirá entre los Partidos Políticos Nacionales y locales en forma igualitaria el cincuenta por ciento (50%) y el cincuenta por ciento (50%) restante se distribuirá entre el INE y las demás autoridades electorales, lo que se traduce en el total semanal siguiente:

TIPO DE EMISORA	TIEMPO SEMANAL A DISTRIBUIR POR EL INSTITUTO A LAS AUTORIDADES ELECTORALES

	RADIO	TELEVISIÓN
<b>Concesionarias</b>	21 minutos 25 segundos	17 minutos 13 segundos
<b>Concesionarias de uso público y social</b>	12 minutos 36 segundos	

13. De conformidad con el artículo 11, numeral 1 del RRTME, se determina la asignación de tiempo en radio y televisión para las autoridades electorales, con base en el siguiente criterio específico de distribución semanal:

- En aquellas entidades en que no se celebrarán elecciones locales, a las autoridades electorales locales que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempo en radio y televisión, se les asignará aproximadamente un veinticinco por ciento (25%) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales y, aproximadamente, el setenta y cinco por ciento (75%) restante al INE para el cumplimiento de sus fines.

14. En este sentido, el tiempo a asignar entre las autoridades electorales en las entidades federativas donde no se celebre un Proceso Electoral durante el periodo ordinario es el siguiente:

TIPO DE EMISORA	AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES		INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	
	25%		75%	
	RADIO	TELEVISIÓN	RADIO	TELEVISIÓN
<b>Concesionarias</b>	5 minutos 21 segundos	4 minutos 18 segundos	16 minutos 4 segundos	12 minutos 55 segundos
<b>Concesionarias de uso público y social</b>	3 minutos 9 segundos		9 minutos 27 segundos	

15. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 161, 164, numeral 1 de la LGIPE, y 11, numerales 2, 3 y 4 del RRTME, las autoridades electorales deben presentar a la DEPPP las solicitudes de tiempo en radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines con treinta (30) días de anticipación al inicio del trimestre correspondiente y, en la medida de lo posible, deberán acompañar a su solicitud con los materiales respectivos.

16. Actualmente, ochenta y tres (83) autoridades electorales locales presentaron solicitud de tiempo en radio y televisión, las cuales se detallan a continuación:

Entidad	Autoridad Electoral	Solicitud de tiempo	Vigencia
Aguascalientes	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	IEE/P/3767/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario y Proceso Electoral 2021-2022
	Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes	TEEA-P-0015-2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario y Proceso Electoral 2021-2022
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales	FEDE/00183/08-21	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario y Proceso Electoral 2021-2022
Baja California	Instituto Estatal Electoral de Baja California	IEEBC/CGE/4973/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	TJEBEC/CAD/UA/O/96/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Baja California	FGEBEC/FEPADE7225/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
Baja California Sur	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	IEEBCS-SE-0638-2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio

			2022, que comprende Periodo Ordinario
	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur	TEEBCS-DCS/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
<b>Campeche</b>	Instituto Electoral del Estado de Campeche	PCG/4269/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Tribunal Electoral del Estado de Campeche	PTEEC/357/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
<b>Chiapas</b>	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana	IEPC.SE.DEAP.1121.2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Tribunal Electoral del Estado de Chiapas	TEECH/P/CSJRO/465/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Fiscalía de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Chiapas	FGE/FDE/0431/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
<b>Chihuahua</b>	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	IEE-P-067/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua	TEE/P69/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
<b>Ciudad de México</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México	SECG-IECM/3690/2021	De enero a diciembre de 2022
	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	TECDMX-PRES/202/2022	CUARTO TRIMESTRE del año 2022
	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del a de la Ciudad de México	FGJCDMX/FEPAD/196/2021-10	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
<b>Coahuila</b>	Instituto Electoral de Coahuila	IEC/SE/2788/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza	TECZ/1848/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Fiscalía Especializada de Delitos Electorales del Estado de Coahuila	CS-FGE/019/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
<b>Colima</b>	Instituto Electoral del Estado de Colima	IEEC/PPCG-0010/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Tribunal Electoral del Estado de Colima	TEEP-P-398/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
<b>Durango</b>	Instituto Electoral y de	IEPC/SE/1830/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y

	Participación Ciudadana del Estado de Durango		CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario y Proceso Electoral 2021-2022
	Tribunal Electoral del Estado de Durango	1 DE SEPTIEMBRE 2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario y Proceso Electoral 2021-2022

<b>Guanajuato</b>	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	SE/3278/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato	TEEG-PCIA-562/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
<b>Guerrero</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	IEPC/P/II/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero	TEE/PRE/1333/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Fiscalía Especializada de Delitos Electorales del Estado de Guerrero	FEDE/0787/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
<b>Hidalgo</b>	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	IEEH-PRESIDENCIAS-353-2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario y Proceso Electoral 2021-2022
	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo	TEEH-P-566/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario y Proceso Electoral 2021-2022
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Hidalgo	PGJH-FEDE/643/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario y Proceso Electoral 2021-2022
<b>Jalisco</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	11992/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco	P-TEEJ-AVIE-441/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco	FEMDE/414/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
<b>México</b>	Instituto Electoral del	IEEM/DPP/3299/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y

	Estado de México		CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Tribunal Electoral del Estado de México	TEEM/P/771/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México	400LG7A00/436/2019	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
<b>Michoacán</b>	Instituto Electoral de Michoacán	IEM-P- 2711/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	20 DE OCTUBRE 2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
<b>Morelos</b>	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	IMPEPAC/SCS/047/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Tribunal Electoral del Estado de Morelos	TEEM/MEM/MP/865/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Morelos	FEDE/MOR/462/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
<b>Nayarit</b>	Instituto Estatal Electoral de Nayarit	IEEN Presidencia/2682/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Tribunal Estatal Electoral de Nayarit	29 DE OCTUBRE DE 2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit	FEDE-NAY/441.11/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
<b>Nuevo León</b>	Comisión Estatal Electoral Nuevo León	SECEE/4191/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León	28 DE OCTUBRE 2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León	DAYPE-FEDE-016/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario

**Oaxaca**

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

IEEPCO/DEPPPyCI/788/2021

PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo



			Ordinario y Proceso Electoral 2021-2022
	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	TEEO/P/098-2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario y Proceso Electoral 2021-2022
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Oaxaca	FGEO/FEDE/1085/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
<b>Puebla</b>	Instituto Electoral del Estado de Puebla	IEE/SE-1061/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	TEEP/PRE/1165/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Fiscalía Especializada en Investigación en Delitos Electorales	FGEP/DGCEVS/117/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
<b>Querétaro</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro	CCS/167/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	TEEQ-CCS-09-2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
<b>Quintana Roo</b>	Instituto Electoral de Quintana Roo	UTCS/213/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario y Proceso Electoral 2021-2022
	Tribunal Electoral de Quintana Roo	TEQROO/MP/216/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario y Proceso Electoral 2021-2022
<b>San Luis Potosí</b>	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	CEEPAC/PRE/SE/5352/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí	TESLP/PRESIDENCIA/775/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del estado de San Luis Potosí	FEMDE/439/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
<b>Sinaloa</b>	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	IEES/1493/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa	TEESIN/246/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
<b>Sonora</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación	IEEyPC/PRESI/TEMP-053/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio

	Ciudadana de Sonora		2022, que comprende Periodo Ordinario
	Tribunal Estatal Electoral de Sonora	TEEP-277/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de Sonora	FDE-F/254/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
<b>Tabasco</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	CS.193/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Tribunal Electoral de Tabasco	TET-PT/1361/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Tabasco	FEDE-219/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
<b>Tamaulipas</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas	PRESIDENCIA/2924/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario y Proceso Electoral 2021-2022
	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas	TE-PRES-72/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario y Proceso Electoral 2021-2022
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas	FGJ/FEDE/486/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario y Proceso Electoral 2021-2022

<b>Tlaxcala</b>	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	ITE-PG-795/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Tribunal Electoral de Tlaxcala	TET/PRES/231/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
<b>Veracruz</b>	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	OPLEV/PCG/2783/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Tribunal Electoral de Veracruz	PRES-CDT-TEV-1578/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
<b>Yucatán</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	C. G. PRESIDENCIA/711/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario

	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán	TEEY/PCIA/186/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
<b>Zacatecas</b>	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	IEEZ-01/0374/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas	TRIJEZ-03/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario
	Fiscalía Especializada en Atención a Delitos Electorales en el Estado de Zacatecas	975/2021	PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022, que comprende Periodo Ordinario

17. En virtud de que el tiempo total correspondiente a las autoridades electorales y al INE se utilizará con la transmisión de mensajes de treinta (30) segundos, la adecuación no puede ser exacta; por lo que una vez que se haya definido el total de espacios correspondientes, en caso de que existan fracciones restantes y éstas puedan ser optimizadas, las mismas serán asignadas al INE.
18. A las autoridades electorales locales de las entidades federativas en las que, durante el trimestre en que se asigna tiempo en radio y televisión, se celebre algún mecanismo de democracia directa o participativa, tales como referéndums, elección para comisiones de participación comunitaria u otros que impliquen la participación directa de la ciudadanía, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempo en radio y televisión, como en trimestres anteriores desde dos mil quince, la distribución de tiempo se hará de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG289/2014, que es la siguiente:
- Del tiempo disponible en radio y televisión correspondiente al periodo ordinario, cuarenta por ciento (40%) se asignará al INE; cuarenta por ciento (40%) al OPL; y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las demás autoridades electorales locales que hayan presentado la solicitud correspondiente al trimestre que se trate.

En este sentido, el tiempo a asignar entre las autoridades electorales en las entidades federativas donde se celebre algún mecanismo de democracia directa o participativa durante el periodo ordinario es el siguiente:

TIPO DE EMISORA	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL		ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL		AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES	
	40%		40%		20%	
	RADIO	TELEVISIÓN	RADIO	TELEVISIÓN	RADIO	TELEVISIÓN
<b>Concesionarias</b>	8 minutos 35 segundos	6 minutos 53 segundos	8 minutos 35 segundos	6 minutos 53 segundos	4 minutos 17 segundos	3 minutos 27 segundos
<b>Concesionarias de uso público y social</b>	5 minutos 2.4 segundos		5 minutos 2.4 segundos		2 minutos 24 segundos	

- a) Dicha asignación será aplicable únicamente durante los treinta (30) días previos a aquél en que se celebre la jornada del mecanismo de democracia directa o participativa de que se trate; y
- b) Los OPL de las entidades federativas en las que se celebre un mecanismo de democracia directa o participativa deberán dar aviso de éste y presentar su solicitud de tiempo para el mismo, a más tardar, sesenta (60) días previos a aquél en que se celebre la jornada correspondiente.
19. Ahora bien, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG620/2022, este Consejo General determinó que, ante la solicitud del IEEPCO y consulta de su Presidenta y con el objetivo de fomentar la participación política e inclusión de las mujeres en los procesos de elección de los 417 municipios del estado de Oaxaca que se rigen por SNI, la difusión de sus derechos políticos, así como los mecanismos de denuncia de violencia política contra las mujeres en razón de género que derivan de las reformas aprobadas en el estado de Oaxaca, a partir del veintitrés de septiembre y hasta el veintidós de octubre, la asignación de tiempo en radio y televisión para las autoridades electorales del estado de Oaxaca se realice de conformidad con lo siguiente:
- El cuarenta por ciento (40%) del tiempo en radio y televisión se asignará al OPL, cuarenta por ciento (40%) al INE y veinte por ciento (20%) entre el resto de las autoridades electorales locales en todas las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por el Comité, las cuales participan en la cobertura del periodo ordinario en el estado de Oaxaca.

Asimismo, se modificaron las pautas aprobadas mediante los Acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/47/2022 e INE/JGE109/2022 para que, con fundamento en el artículo 52, numeral 3 del RRTME, en las quince (15) emisoras comunitarias sin fines de lucro se asigne a las autoridades electorales el doce por ciento (12%) del tiempo del Estado en radio y televisión que administra el INE en el periodo ordinario en el estado de Oaxaca, a fin de atender los procesos electivos por SNI.

En tal virtud, el tiempo total de transmisión en las emisoras comunitarias sin fines de lucro antes señaladas se distribuye de la siguiente manera: cincuenta por ciento (50%) del tiempo al OPL, treinta por ciento (30%) al INE y veinte por ciento (20%), en partes iguales, para el resto de las autoridades locales. Lo anterior, durante el periodo diferenciado por emisora señalado en la consideración 27 del diverso INE/CG620/2022 y de conformidad con los lineamientos operativos mínimos establecidos en el punto de Acuerdo CUARTO de dicho instrumento.

Ahora bien, en el Acuerdo referido en el párrafo anterior, este Consejo General precisó que, en caso de que el IEEPCO requiriera tiempo adicional en radio y televisión en todas las emisoras que integran el Catálogo del estado de Oaxaca fuera del periodo que por dicho instrumento se asignó, debía enviar una nueva solicitud. En ese sentido, el veinte de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio IEEPCO/PCG/580/2022 y teniendo como base el acuerdo por el que el OPL de Oaxaca solicitó tiempo en radio y televisión, identificado con la clave IEEPCO-CG-79/2022, el IEEPCO solicitó ampliar el plazo para continuar con la difusión de promocionales relacionados con la participación política e inclusión de las mujeres en los procesos de elección de los 417 municipios del estado de Oaxaca que se rigen por SNI, como se muestra a continuación:

[...]

*Asimismo, en el último párrafo de la respuesta a la primera pregunta formulada por*

*esta presidencia mediante oficio IEEPCO/PCG/278/2022, el Consejo General del INE dispuso que, en caso de que el IEEPCO requiera tiempo adicional en radio y televisión en todas las emisoras que integran el Catálogo del estado de Oaxaca **fuera del periodo que por este instrumento se asigna deberá enviar una nueva solicitud.***

*Con base en lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 apartado B, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 del Convenio 169 de la OIT; 16 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; y 39, fracciones I, II y XXII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como por el Acuerdo IEEPCO-CG-79/2022 del Consejo General del IEEPCO, **me permito solicitar ampliar el plazo del 23 de septiembre al 22 de octubre de 2022 señalado en párrafos anteriores, por 30 días, para lograr una mayor participación e inclusión de mujeres en las Asambleas Comunitarias para realizar nombramientos de cabildos.***

*Si bien ha sido posible pautar promocionales informativos sobre las elecciones de Sistemas Normativos Indígenas durante el periodo originalmente aprobado por el Consejo General del INE, el tiempo adicional que, en su caso, se conceda a este Instituto, permitirá pautar materiales en zapoteco serrano de sureste bajo, chatino, mixe alto, mixe medio, entre otras lenguas, que están en proceso de producción y traducción.*

[...]

En consecuencia, en todas las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por el Comité que participan en la cobertura del periodo ordinario en el estado de Oaxaca, les será aplicable la siguiente distribución de tiempo en radio y televisión: 40% al OPL, 40% al INE y 20% entre el resto de las autoridades electorales locales durante el periodo comprendido entre el veintitrés de octubre y el veintiuno de noviembre de dos mil veintidós. Lo anterior, con excepción de las emisoras comunitarias sin fines de lucro que transmiten una pauta especial de conformidad con lo establecido en el artículo 52, numeral 3 del RRTME.

20. Atendiendo lo dispuesto en los artículos 11, numeral 3, y 43, numerales 12 y 13 del RRTME, en el caso de las autoridades electorales locales que habiendo solicitado tiempo en radio y televisión no remitan el material correspondiente, dicho tiempo quedará a disposición del INE.

#### Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>
Artículos 41, Bases III, apartados A y B, y V, Apartado A.
<b>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</b>
Artículos 1, numeral 1; 29; 30, numerales 1, inciso i) y 2; 31, numeral 1; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 160, numerales 1; 161, numeral 1; 162, numeral 1, inciso a); 164, numeral 1; 181, numeral 1; 182, numeral 1, incisos a) y b); 184, numeral 1, inciso a).
<b>Ley General de Partidos Políticos</b>
Artículo 49.
<b>Ley General de Comunicación Social</b>
Artículos 4, fracciones XIV, XV, XVI; 17 y 21.
<b>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</b>

Artículos 4, numeral 2, inciso a); 6, numeral 1, incisos a), e), h) e i); 7, numeral 3; 8, numerales 1 y 2; 9, numeral 1; 10, numeral 4; 11, numerales 1, 2, 3 y 4; 35, numeral 1, inciso b), y 43, numerales 12 y 13.

En razón de los Antecedentes, Consideraciones y Fundamentos señalados, resulta procedente que este Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita el presente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina la asignación de tiempo en radio y televisión para las autoridades electorales durante el cuarto trimestre del año dos mil veintidós, correspondiente al periodo ordinario, de conformidad con los siguientes criterios específicos:

- a) A las autoridades electorales locales en las entidades en las que no se celebren elecciones locales, que presentaron oportunamente su solicitud, se les asignará un veinticinco por ciento (25%) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales y, el setenta y cinco por ciento (75%) restante se asignará al Instituto Nacional Electoral para el cumplimiento de sus fines.
- b) A las autoridades electorales de las entidades federativas en las que se celebre algún mecanismo de democracia directa o participativa, que presentaron oportunamente su solicitud, del tiempo disponible se les asignará cuarenta por ciento (40%) al Instituto Nacional Electoral; cuarenta por ciento (40%) al Organismo Público Local y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá en partes iguales entre las demás autoridades electorales locales.

Dicha asignación será aplicable únicamente durante los treinta (30) días previos a aquél en que se celebre la jornada de algún mecanismo de democracia directa o participativa de que se trate.

**SEGUNDO.** En atención a la solicitud realizada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca se determina que, en todas las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por el Comité de Radio y Televisión que participan en la cobertura del periodo ordinario en el estado de Oaxaca, les será aplicable la siguiente distribución de tiempo en radio y televisión: 40% al Organismo Público Local, 40% al Instituto Nacional Electoral y 20% entre el resto de las autoridades electorales locales durante el periodo comprendido entre el veintitrés de octubre y el veintiuno de noviembre de dos mil veintidós. Lo anterior, con excepción de las emisoras comunitarias sin fines de lucro que transmiten una pauta especial de conformidad con lo establecido en el artículo 52, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

**TERCERO.** En caso de que las autoridades electorales no hayan realizado la solicitud respectiva en el plazo previsto o que habiendo realizado dicha solicitud no remitan el material a transmitir en radio y televisión, el tiempo que les corresponda quedará a disposición del Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.** El presente Acuerdo resultará aplicable durante el periodo comprendido entre el uno de octubre y el treinta y uno de diciembre, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós. Con excepción de lo previsto para el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en el periodo comprendido entre el veintitrés de octubre y el veintiuno de noviembre de dos mil veintidós.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos que notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas de las treinta y dos Juntas Locales del Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, a las autoridades electorales de las entidades federativas distintas al Organismo Público Local señaladas en la consideración 16. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el contenido del presente instrumento a cada uno de los Organismos de su competencia.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, por conducto de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, ponga a disposición en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo surtirá efectos una vez aprobado por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**OCTAVO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de septiembre de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.